



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTÍN "PRIMER DISTRITO ANDINO AMAZÓNICO DEL PERÚ"

Honestidad y trabajo... Fuerza que une

ORDENANZA MUNICIPAL N° 15-2014/MDNC

Nueva Cajamarca, 30 de octubre de 2014.

El Alcalde de la Municipalidad distrital de Nueva Cajamarca.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, en sesión ordinaria N° 20-2014, de fecha 29 de octubre de 2014; Oficio Múltiple N° 006-2014-DDC/-SMA/MC; Carta N° 137-2014-GDS/MDNC, de fecha 30 de mayo de 2014; Informe N° 270-2014-SFT/MDNC, de fecha 13 de octubre de 2014; Informe N° 502-2014-GDS/MDNC, de fecha 13 de octubre de 2014; Informe Legal N° 125-2014-OAJ/MDNC, de fecha 20 de octubre de 2014; y,

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía económica, administrativa y política, tal como se establece en el artículo 194 de la Constitución Política del Estado y el artículo II del Título preliminar de la Ley 27972 Organiza de Municipalidades, donde se determina sus facultades para ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con la sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 1° señala que la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad con el fin supremo de la sociedad y el estado y, en su artículo 2°, inciso 2° dispone, que toda persona tiene derecho a la igualdad ante la ley y que ninguna persona debe ser discriminada por motivo de origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión, condición económica o de cualquier otra índole;

Que, el racismo es un fenómeno presente en muchas sociedades humanas, pero en el caso del Perú es una situación constante, siendo muchas veces las víctimas al mismo tiempo objeto de discriminación por su clase social, posición económica, lugar de origen, apellido y/o actividad, formándose lo que se considera el fenómeno de la discriminación acumulada.

Que, la discriminación por diversas causales como raza, sexo, origen, apellido, estatura, orientación sexual, discapacidad, actividad y muchas otras, genera serias dificultades para el desarrollo de nuestro País, así como sufrimiento para la mayor parte de las ciudadanas y ciudadanos del Perú, produce exclusión, limita el proceso de fortalecimiento de la democracia, y amplía las brechas sociales, económicas, políticas y culturales, por lo cual es importante manifestar explícitamente el rechazo a estas prácticas discriminatorias.

Que, la eliminación del racismo y la discriminación constituyen un desafío impostergable para la sociedad en su conjunto y un deber del estado.

Nueva Cajamarca, Ciudad Progresista y Emprendedora

Que, la declaración universal de derechos humanos, la convención internacional sobre la eliminación de todas las formas de discriminación racial, la convención internacional para la eliminación para todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW), la convención Americana sobre derechos humanos, la convención sobre derechos del niño, el pacto internacional del derechos civiles y políticos, el pacto internacional de derechos económicos, sociales y culturales, el convenio 111 de la Organización Internacional del Trabajo relativo a la discriminación en materia de empleo y ocupación, entre otras normas internacionales garantizan el principio de igualdad y promueve la eliminación del racismo y la discriminación en todo los ámbitos.

Que, los mencionados tratados y convenios internacionales han sido ratificados por el estado peruano, comprometiéndose este a garantizar su cumplimiento y su incorporación a la normatividad nacional.

Que, el Código Penal en su artículo 323°, estable el delito de discriminación, dentro de los delitos contra la humanidad, estableciendo penas privativas de libertad para sus formas más agravadas;

Que, el Código de los niños y adolescentes y la ley de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres (Ley N° 28983), promueven la igualdad de oportunidades y la no discriminación como derecho que tiene toda persona humana sin distinción.

Que, la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, condena la discriminación y el racismo en todas sus formas y manifestaciones.

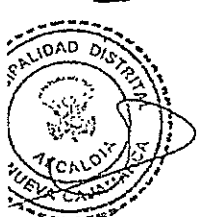
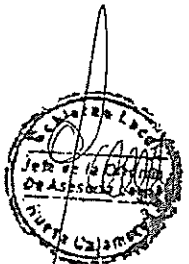
Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 9° numeral 8), artículo 20° numeral 4) y el artículo 40° de la ley orgánica de Municipalidades N° 27972, por unanimidad se aprobó la siguiente.

ORDENANZA QUE APRUEBA Y REGLAMENTA LA PROHIBICIÓN DEL RACISMO Y LA DISCRIMINACIÓN EN TODO LOS ÁMBITOS Y FORMAS EN LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE NUEVA CAJAMARCA

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la Ordenanza que Reglamenta la prohibición del racismo y la discriminación en todo los ámbitos y forma en la jurisdicción del distrito de Nueva Cajamarca; que consta de III Títulos, 16 Artículos y 04 Disposiciones Finales, que forma parte de la presente norma municipal.

ARTÍCULO 2°.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 44 de la Ley Orgánica de Municipalidades.

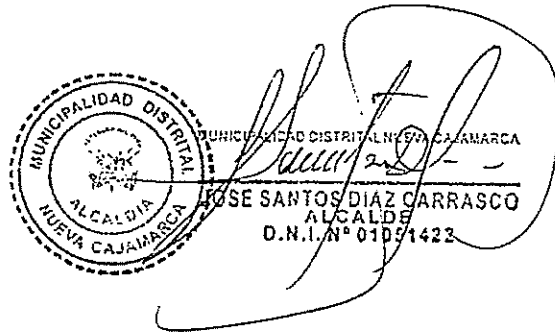
ARTÍCULO 3°.- Encárguese a la Gerencia Municipal, además de los Órganos Competentes, el cumplimiento de la presente disposición municipal.



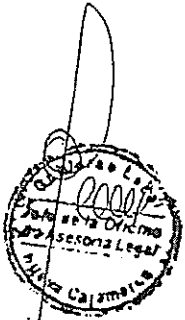
ARTÍCULO 4°.- Encárguese a la Secretaría General y a la Oficina de Tecnología de Información y Comunicaciones, la publicación de la presente ordenanza y el cuadro de infracciones y sanciones.

ARTÍCULO 5°.- Deróguese, toda norma que se oponga a la presente disposición municipal.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
ALCALDÍA
NUEVA CAJAMARCA
ROSE SANTOS DIAZ CARRASCO
ALCALDE
D.N.I. N° 01091422



Oficina de Asesoría Legal
Municipalidad Distrital Nueva Cajamarca



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
NUEVA CAJAMARCA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
NUEVA CAJAMARCA

00000000

REGLAMENTO DE LA ORDENANZA QUE APRUEBA LA PROHIBICIÓN DEL RACISMO Y LA DISCRIMINACIÓN EN TODOS LOS AMBITOS Y FORMAS EN LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE NUEVA CAJAMARCA

TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º.- OBJETIVO Y AMBITO DE APLICACIÓN

La Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, dispone la prevención, eliminación, prohibición y sanción del racismo y la discriminación en todas sus formas y ámbitos en su jurisdicción.

La discriminación y el racismo son problemas sociales que deben ser enfrentados de manera integral y concertada entre autoridades y sociedad civil. La igualdad entre todos los seres humanos, hombre y mujeres, es principio fundamental de nuestra comunidad.

Artículo 2º.- DEFINICIONES

Discriminación: Acciones de excluir o tratar de forma diferencial a una persona o grupo de personas, en base a su pertenencia a un determinado grupo social, en razón de sexo, raza, origen, idioma, religión, opinión, condición económica, edad, apellido, indumentaria, orientación sexual, actividad, condición de salud, o de cualquiera otra índole, que tiene como objetivo o efecto disminuir sus oportunidades, anular o menos pagar el ejercicio y/o reconocimiento de sus derechos.

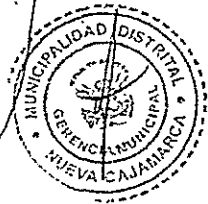
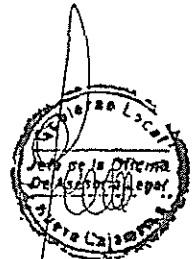
Racismo: Toda discriminación, exclusión, restricción o preferencia basada en la atribución de determinadas características positivas o negativas hacia un grupo de personas debido a su color de piel, sus rasgos físicos y en general toda característica que refleja su origen étnico. El racismo es una ideología de dominación que se basa en la creencia en razas superiores e inferiores. Carecen de sustento científicos y es moral y legalmente sancionable.

Raza: Noción construida culturalmente, que distorsiona las diferencias entre los seres humanos, al vincular el color de la piel y otras características físicas con la presencia de las determinadas cualidades morales e intelectuales. En ese sentido es necesario destacar que a raza no existe como características biológicas, pues no son entidades científicas objetivamente identificables. Pese a lo cual el término continúa empleándose en la vida cotidiana, la normatividad y los estudios estadísticos.

TÍTULO II PREVENCIÓN DE ACTO DE DISCRIMINACIÓN

Artículo 3º.- POLÍTICAS DE PREVENCIÓN

La Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, se compromete a:



10061302

a).- **Promover** la eliminación del racismo y la igualdad real de derechos entre las personas que habiten en su jurisdicción, lo cual implica ejercer acciones de supervisión y fiscalización de instituciones y /o establecimientos para verificar que las disposiciones contenidas en la presente ordenanza se cumpla, así como la atención y la tramitación de denuncias de aquellas personas que se sientan discriminadas.

b).- **Implementar** políticas públicas que atiendan las necesidades de todas las personas sin discriminación

c).- **Cumplir y hacer cumplir** el Código de protección y defensa del consumidor, la ley n° 26772, sobre la discriminación en los anuncios de empleo del código de ética de la función pública, ley n° 27815, en la jurisdicción del distrito de Nueva Cajamarca.

d).- **Cumplir y hacer cumplir** las normas sobre la atención preferente para los adultos mayores, las mujeres embarazadas y las personas con discapacidad.

e).- **Promover** políticas dirigida a los sectores más vulnerables del distrito, entre quienes se encuentran las mujeres, los adultos mayores, los niños y adolescentes, las personas con discapacidad, los analfabetos, las personas de escasos recursos económicos y otras personas que puedan considerarse en esta condición.

Artículo 4° CARTELES CONTRA LA DISCRIMINACIÓN

Todos los establecimientos comerciales abiertos a los públicos, centros educativos y de salud deben publicar en un lugar visible al público, un cartel que señale lo siguiente: **"EN ESTE LOCAL ESTA PROHIBIDO EL RACISMO Y LA DISCRIMINACIÓN"**, así también se debe consignar el número de la presente Ordenanza. Este cartel debe tener una dimensión aproximada de 25x40 cm, con borde, letras de tamaño y de color visible.

En la sede principal de la Municipalidad distrital de Nueva Cajamarca, se instalará una placa recordatoria con la siguiente inscripción "creemos y practicamos la igualdad, Nueva Cajamarca un distrito libre de racismo y discriminación".

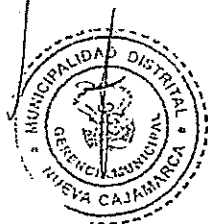
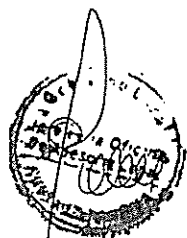
Se estimulará a la ciudadanía a colocar carteles positivos en espacios públicos y hogares, como "Zona libres de discriminación" o "Aceptamos a vecinos y vecinas de todas las tradiciones, orígenes y creencias religiosa en la comunidad", entre otras.

Artículo 5°.- SOBRE EL USO DE LENGUAS ORIGINARIAS

La Municipalidad identificará a su personal que hable la lengua originaria predominante y su jurisdicción para que puedan atender adecuadamente a los ciudadanos que se exprese en dicha lengua.

Artículo 6°.- CHARLAS DE CAPACITACIÓN

El Personal incluida las autoridades de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, recibirá charlas informativas sobre la discriminación y el racismo.



0806139

Artículo 7º.- DESARROLLO DE ESTRATEGIA CON EMPRESAS Y ORGANIZACIONES SOCIALES

a).- Mediante el órgano competente, la Municipalidad convocará a líderes, lideresas e instituciones de diversas zonas del distrito y grupos de prensa para crear una estrategia que de forma específica y sistemática trata sobre el tema del racismo y discriminación, y le permita a la colectividad tener una visión a largo plazo en pro de la erradicación de toda forma de discriminación.

b).- Mediante la Gerencia de Desarrollo Social se promoverá que cada institución pública o privada encuentre la manera de contribuir para eliminar el racismo y la discriminación en sus ámbitos de acción.

c).- Mediante la Sección de Desarrollo Económico Local, la Gerencia de Servicios de Administración Tributaria, y la Sección de Fiscalización, se sensibilizará a las empresarias y empresarios para desarrollar y reforzar política de contratación de personal de diferentes orígenes y grupos culturales.

Artículo 8º.- DESARROLLO DE ESTRATEGIA EDUCATIVA

Mediante la Sección de Educación, Cultura, Recreación y Deporte, la Municipalidad se compromete a:

- a) **Coordinar** e incidir en la comunidad educativa a fin de que se adopten valores y principios contra el racismo en los planes de estudios.
- b) **Incidir** en la comunidad educativa a fin de que cada institución educativa exista una estrategia para eliminar actitudes y conductas racistas o discriminatorias.
- c) **Incentivar** que los medios de comunicación locales participen para asegurar que la diversidad sea valorada e incluida en la declaración de emisión del distrito.
- d) **Realizar** un foro anual sobre racismo, especialmente el quien enfrenta las mujeres, para concienciar a la población y reducir los prejuicios racistas.
- e) **Realizar** una campaña mediática contra la discriminación.
- f) **Difundir** las tradiciones, festividades y eventos relacionados a la variedad de grupos culturales del distrito.

Artículo 9º.- MONITOREO Y SEGUIMIENTO

Mediante los órganos competentes se formara un equipo de trabajo permanente o un comité dedicado a capacitar, formular y monitorear políticas de inclusión y la lucha contra el racismo en la Municipalidad.

TÍTULO III: REGULACIÓN, FISCALIZACIÓN Y SANCIONES DE ACTOS DISCRIMINATORIOS

Artículo 10º DISCRIMINACIÓN EN LOCALES ABIERTOS AL PÚBLICO



La Municipalidad distrital de Nueva Cajamarca, sancionará con cláusula temporal o con la revocatoria de la licencia de funcionamiento a todo establecimiento abierto al público donde se realicen actos discriminatorios; la sanción señalada en el segundo supuesto se aplicará en caso de reincidencia o condicionantes agravantes de la comisión del acto discriminatorio.

Se consideran actos discriminatorios cuando, por motivo de sexo, raza, origen, lugar de residencia, idioma, religión, opinión, condición económica, edad, apellido, indumentaria, orientación sexual, actividad, condición de salud, discapacidad, posición política o de cualquiera otra índole.

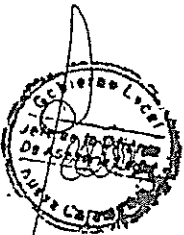
- a) Se impide el ingreso de una persona o un grupo de personas a un establecimiento.
- b) El personal se reusa a prestarle atención a una persona o un grupo de personas o permitirle adquirir un producto.
- c) Se produce un retraso injustificado en la atención con la finalidad que una persona o un grupo de personas se retiren del local.
- d) El personal brinda el servicio a una persona o un grupo de personas de manera notoriamente displicente o descortés por los motivos discriminatorios mencionados.
- e) El Personal profiere bromas o comentarios discriminatorios hacia una persona o un grupo de personas.
- f) El personal agrede de manera verbal o física a personas o grupos de personas.
- g) Cualquier otra conducta por parte del personal de un establecimiento que se considere como trato discriminatorio por norma posterior o acuerdo de concejo municipal /Regional.

La sanción será aplicada al establecimiento independientemente de quien sea el empleado o trabajador que ha cometido la práctica discriminatoria, incluyendo el personal de seguridad o vigilantes.

Son condicionantes agravantes de las infracciones antes señaladas los actos discriminatorios que importen agresiones verbales o físicas, los cometidos hacia niñas, niños o adolescentes así como a pacientes en centros de atención en salud.

Artículo 11° PROHIBICIÓN DE ANUNCIOS DISCRIMINATORIOS

Se prohíbe la publicación, instalación, circulación o difusión, por cualquier forma y/o medio de comunicación incluida el internet de cualquier material racista o racialmente discriminatorio que defienda, promueva o incite el odio, la discriminación y la intolerancia.



1341231

Los establecimientos públicos y privados que operan en el distrito de Nueva Cajamarca, quedaran prohibidos de instalar carteles, anuncios u otros elementos de publicidad o difundir anuncios por cualquier medio impreso o virtual, en los que se consignen frases racistas o discriminatorias tales como "NOS RESERVAMOS EL DERECHO DE ADMISIÓN", "SE REQUIERE SERVICIOS DE PERSONAL DE BUENA PRESENCIA" u otras análogas.

Sólo se admite restricciones pasadas en criterios razonables y objetivos que se encuentren señalados en normatividad vigentes sobre la materia.

Artículo 12°.- DECLARACIÓN JURADA SIMPLE

En adelante, para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento a locales comerciales del distrito se incluirá como requisito una declaración jurada simple en el sentido que el establecimiento no llevará a cabo prácticas discriminatorias.

Artículo 13° Documentos De Identidad

Ningún establecimiento público o privado en el distrito impedirá el ingreso a una persona por no portar el documento nacional de identidad- DNI. Queda prohibido retener el DNI de los ciudadanos bajo cualquier circunstancia. Toda institución o establecimiento debe contar con protocolos seguridad alternativos a la identificación mediante el DNI.

Artículo 14° SANCIONES ADMINISTRATIVAS Y PENALES

Los funcionarios o empleados de las instituciones públicas y privadas, que sean responsables de cometer u ordenar actos de discriminación serán sancionados administrativa y penalmente por violación del Código de ética de función pública y lo estipulado en el artículo 323° del código Penal.

En particular, los integrantes del Serenazgo de la Municipalidad que, por motivo discriminatorio, agrede violentamente a una persona en el cumplimiento de su labor o no presten atención a personas en peligro serán sancionados de acuerdo a la ley.

Artículo 15°.- PROHIBICIÓN DE EXPRESIONES DISCRIMINATORIAS

Queda prohibido el uso de expresiones o bromas discriminatorias por parte del personal de la Municipalidad distrital de Nueva Cajamarca, debiendo aplicarse medidas disciplinarias.

Artículo 16° DENUNCIA

A fin de dar oportunidad a ciudadanas y ciudadanos de hablar acerca de cómo la discriminación y el racismo afectan a la comunidad, se instalará en lugares visibles de la Municipalidad y sus establecimientos descentralizados "buzones de denuncia", así como por medio del internet. Las denuncias serán registradas por la Gerencia de Desarrollo



00001200

social, a fin de que se investiguen el caso y de confirmarse los hechos se apliquen las sanciones correspondientes.

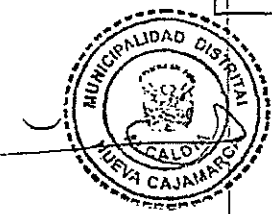
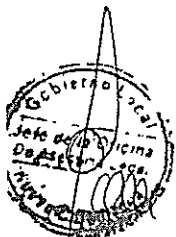
DISPOSICIONES FINALES

Primera.- FACÚLTESE al Alcalde para que mediante decreto pueda dictar normas técnicas complementarias para la implementación de la presente ordenanza, pudiendo prorrogar los plazos que esta norma contenga.

Segunda.- CONCÉDASE a los establecimientos comerciales en plazo de sesenta (60) días calendarios, a fin de que proceda a cumplir con lo establecido en el artículo 4º del Reglamento de la presente ordenanza.

Tercera.- INCORPÓRESE al Cuadro de Infracciones y Sanciones (CUIS) las siguientes infracciones:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	MULTA EN PROPORCIÓN A LA UIT	MEDIDA Y/O SANCION COMPLEMENTARIA
	Por incurrir el establecimiento comercial, industrial o de servicios, centros de salud o Institución Educativa en prácticas racistas o discriminatorias hacia el público.	Primera sanción: 5 % Segunda sanción: 7 % Tercera sanción: 9 %	Primera sanción: clausura temporal por 7 días Segunda Sanción: por reincidencia: clausura temporal por 30 días Tercera sanción: clausura definitiva y consecuente y revocatoria de la licencia de funcionamiento Si se tratara de un centro de salud se oficiará la denuncia respectiva ante la DIRES
			Si se tratara de una Institución Educativa se oficiará la denuncia respectiva al Ministerio de Educación.
	Por incurrir el medio de transporte en prácticas racistas o discriminación hacia el público	Primera Sanción: 5 % Segunda sanción: 7 % Tercera Sanción: 9%	Denuncia a la Dirección Regional de Transportes
	Por colocar carteles, anuncios u otros		Retiro y/o retención del anuncio medio



79031209

	elementos de publicidad que consigne frases discriminatorias en los establecimientos abiertos al público o dentro del ámbito jurisdiccional del distrito de Nueva Cajamarca, de manera física o virtual	5 %	empleado
	Por no colocar el cartel que se detalla en el artículo 4° de la Ordenanza que prohíbe toda forma de discriminación.	5%	
	Funcionario que realice un acto de racista o de discriminación.	5%	De acuerdo a la gravedad de los hechos: amonestación, suspensión, resolución del contrato, destitución o despido.

REGISTRE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL NUEVA CAJAMARCA
JOSE SANTOS DIAZ CARRASCO
 ALCALDE
 D.N.I. N° 01051422

